

SÍNTESIS del Acuerdo de la Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifica el anexo 19.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo al Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- INE/CRFE-05SO: 21/11/2017.

SINTESIS DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE MODIFICA EL ANEXO 19.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO AL “PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA GENERACIÓN, DEVOLUCIÓN O REINTEGRO, BORRADO SEGURO Y DESTRUCCIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA REVISIÓN”

ANTECEDENTES

- 1. Expedición del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.** El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo INE/CG661/2016, por el que el Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- 2. Aprobación de los Procedimientos y Protocolos relacionados con el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG860/2016, el “Protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores”; el “Protocolo de seguridad para la entrega, devolución y destrucción de las relaciones de ciudadanos con solicitud de trámite cancelada”; el “Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión”, y el “Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores para su uso en las Jornadas Electorales”.

En el punto Segundo de dicho Acuerdo, se determinó incorporar al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral el “Protocolo de seguridad para el acceso y manejo de los datos personales contenidos en el Padrón Electoral y las Listas Nominales de Electores”; el “Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión”, y el “Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, impresión, entrega, devolución y destrucción de las Listas Nominales de Electores, para su uso en las Jornadas Electorales”, como Anexos 19.1, 19.2 y 19.3, respectivamente, en cumplimiento del Punto Tercero del Acuerdo INE/CG314/2016, en relación con el artículo 443, párrafo 3 y el Artículo Sexto Transitorio del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

- 3. Recomendación de la Comisión Nacional de Vigilancia.** El 10 de octubre de 2017, la Comisión Nacional de Vigilancia recomendó a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores someter a la aprobación de esta Comisión del Consejo General, mediante Acuerdo 4-ORD/10: 10/10/2017, las modificaciones al Anexo 19.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo al “Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión”.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

La Comisión del Registro Federal de Electores del Consejo General del Instituto Nacional Electoral es competente para modificar el Anexo 19.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo al “Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión”, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, párrafos 1, 2, 4, 6 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, párrafo 1, fracción VII, Apartado E; 6, párrafo 1, fracción I, inciso e); 7, párrafo 1; 8, párrafo 2; 9, párrafo 1; 11, párrafo 1; 12, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 7, párrafo 1, incisos a) y h); 9, párrafo 2; 10, párrafos 4 y 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral; 92, párrafos 1, 7 y 8; 443, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SEGUNDO. Razones jurídicas que sustentan la determinación.

En concordancia con lo previsto en el artículo 443, párrafo 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las disposiciones previstas en los diversos anexos que forman parte integral de ese Reglamento, podrán ajustarse mediante aprobación de las Comisiones competentes, a propuesta de las áreas y direcciones correspondientes, sin la intervención del Consejo General, cuando se trate de cuestiones técnicas y operativas, a fin de adecuar su contenido y estructura a las necesidades del momento de su implementación. No obstante, en caso que dichos cambios representen la emisión de una norma o criterio general, se deberán someter a la aprobación del Consejo General e incorporarse en ese Reglamento.

Con base en las disposiciones normativas anteriormente enunciadas, esta Comisión Permanente del Consejo General del INE es competente para aprobar la modificación del Anexo 19.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo al "Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión".

TERCERO. Motivos para modificar el "Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión".

En razón de las necesidades que surgen con motivo de la logística y la operación en la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión, esta Comisión Permanente del Consejo General estima oportuno sustituir el dispositivo USB por otro dispositivo de formato óptico, como el disco compacto (CD) o el disco de video digital (DVD) no regrabables, con lo que se garantiza materialmente el procedimiento de destrucción, pues no resulta necesaria la aplicación de algún método de borrado seguro, sino que al no ser regrabable bastaría tan sólo con la destrucción de ese dispositivo.

Las adecuaciones de carácter técnico y operativo anteriormente referidas, están integradas en el documento que se encuentra en el **Anexo**, el cual forma parte del presente Acuerdo.

Con base en las consideraciones anteriormente vertidas, resulta oportuno que esta Comisión del Registro Federal de Electores modifique el Anexo 19.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo al "Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión".

ACUERDOS

PRIMERO. Se modifica el Anexo 19.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, relativo al "Procedimiento y Protocolo de seguridad para la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las Listas Nominales de Electores para Revisión", de conformidad con el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo, quedando sin efectos el homónimo aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG860/2016.

SEGUNDO. Notifíquese al Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, para que por su conducto se instruyan las acciones correspondientes para incorporar el **Anexo** que forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo 19.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Infórmese al Consejo General de este Instituto sobre la aprobación referida en el punto Primero del presente Acuerdo, en cumplimiento del artículo 9, párrafo 2 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia lo aprobado por esta Comisión Permanente del Consejo General.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta del Instituto Nacional Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo completo y el Anexo que forma parte integral del mismo, se encuentran disponibles para su consulta en la dirección electrónica: <https://www.ine.mx/gaceta-electoral-no-3/>.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2017.- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, **René Miranda Jaimes**.- Rúbrica.

(R.- 461077)

ANEXO 19.2

PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLO DE SEGURIDAD PARA LA GENERACIÓN, ENTREGA, DEVOLUCIÓN O REINTEGRO, BORRADO SEGURO Y DESTRUCCIÓN DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES PARA REVISIÓN

1. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y ACRÓNIMOS

Término / Acrónimo	Definición
Archivo Base	Archivo que se genera de la Base de datos del Padrón Electoral y que servirá de insumo para la generación de los archivos individualizados
CDV	Comisión Distrital de Vigilancia
CECYRD	Centro de Cómputo y Resguardo Documental
CLV	Comisión Local de Vigilancia
CNV	Comisión Nacional de Vigilancia
CPT	Coordinación de Procesos Tecnológicos
CPV	Credencial para Votar
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Dispositivo USB	Dispositivo de almacenamiento de datos a través de puerto USB (<i>Universal Serial Bus</i>)
Dispositivo de almacenamiento	Dispositivo de almacenamiento óptico (CD o DVD), no regrabable.
DO-CECYRD	Dirección de Operaciones del Centro de Cómputo y Resguardo Documental
DSCV	Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia
Guía	Guía para la generación de llaves y descifrado de archivos de la Lista Nominal de Electores para Revisión
Herramienta de Borrado seguro	Software que permite eliminar de forma permanente información de la computadora, utilizando estándares establecidos por la industria, dando constancia de la acción aplicada
Herramienta de cifrado	Software que se utiliza como herramienta para el cifrado asimétrico de archivos, mediante la generación de llaves públicas y privadas
Herramienta de verificación de integridad	Software que se utiliza para generar códigos de integridad que permitan verificar que el archivo que recibe el destinatario corresponden con el archivo origen
INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta Distrital Ejecutiva
JLE	Junta Local Ejecutiva
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Término / Acrónimo	Definición
Lineamientos	Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y los Organismos Públicos Locales
LNER	Lista Nominal de Electores para Revisión
Marcas ADN	Marcas distintivas que se asignan a cada uno de los archivos que contienen la LNER
OPLÉ	Organismo Público Local Electoral
RFE	Registro Federal de Electores
UNICOM	Unidad Técnica de Servicios de Informática
Usuario Autorizado	Representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia y los Organismos Públicos Locales
UTVOPLÉ	Unidad Técnica de Vinculación de Organismos Públicos Locales
VRFE	Vocalía del Registro Federal de Electores

2. OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

2.1. Ámbito de aplicación y responsabilidad

El presente instrumento es de observancia obligatoria para la DERFE y sus áreas de apoyo, quienes de manera conjunta serán responsables de coordinar la generación, entrega, devolución o reintegro, borrado seguro y destrucción de las LNER por los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia del RFE, de las y los candidatos independientes y de los partidos políticos con registro local. Así mismo estarán sujetos los partidos políticos y las personas acreditadas por los mismos para recibir las LNER.

3. ACTIVIDADES PREPARATORIAS PARA LA GENERACIÓN DE LA LNER

- 3.1.** La CPT habilitará un área física aislada y con acceso restringido, para las actividades de generación, marcado, cifrado, grabación y empaque de los archivos digitales de la LNER.
- 3.2.** El acceso al área será de carácter restringido y estará controlado por personal de seguridad. Al concluir las actividades de cada día, se colocarán sellos en presencia de la Oficialía Electoral, mismos que serán revisados al día siguiente.

3.3. La CPT habilitará la infraestructura de cómputo de procesamiento y almacenamiento, para la generación de los archivos digitales de la LNER. La infraestructura a utilizar residirá en las instalaciones del Centro de Cómputo Primario y en el área segura.

3.4. La CPT instalará en la infraestructura de cómputo el Sistema de enrolamiento, generación, marcado y cifrado de la LNER.

El sistema realizará de manera automática la generación, marcado y cifrado de los archivos de la LNER, con las llaves públicas de los representantes partidistas, por lo que el personal del INE en ningún momento tendrá acceso a la información.

3.5. La DERFE convocará a la Oficialía Electoral del INE, para dar fe pública de las actividades de habilitación del área segura, infraestructura y sistema, así como de la generación, marcado, cifrado, grabación, empaque, entrega, devolución, borrado seguro y destrucción de los archivos digitales de la LNER, de lo cual se levantarán las actas circunstanciadas correspondientes.

3.6. Las representaciones partidistas podrán supervisar las actividades de generación, marcado, cifrado, grabación, empaque, entrega, devolución, borrado seguro y destrucción de los archivos digitales de la LNER.

3.7. La supervisión se podrá efectuar en cualquier momento, informando previamente a la DSCV, para efectos de autorización del ingreso al área restringida.

4. GENERACIÓN DE LLAVES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA CIFRADO Y DESCIFRADO DE LA LNER

4.1. Para el cifrado y verificación de integridad se utilizarán herramientas basadas en estándares y algoritmos abiertos que cumplan con las especificaciones establecidas por la DERFE.

4.2. Para la generación de las llaves públicas y privadas para cifrado y descifrado de la LNER se deberá observar lo siguiente:

- La CPT deberá preparar el material de apoyo y las herramientas para la generación de llaves públicas y privadas.
- La DERFE enviará mediante oficio el material de apoyo y las herramientas a las representaciones partidistas. El material de

apoyo consistirá en una Guía para la generación de llaves y descifrado de archivos de LNER.

- Las representaciones partidistas recibirán el material de apoyo y las herramientas para la generación de las llaves públicas y privadas.
 - Los representantes partidistas verificarán el código de integridad del material de apoyo y del software de cifrado.
 - Las representaciones partidistas deberán contar con un equipo de cómputo en el cual instalarán el software de cifrado.
 - Las representaciones partidistas generarán las llaves pública y privada para el cifrado y descifrado de archivos de la LNER, y exportarán la llave pública.
 - Será responsabilidad exclusiva de las representaciones partidistas resguardar la llave privada y la contraseña en un lugar seguro, las cuales no deberán compartirse con persona alguna.
 - La DO-CECYRD brindará en todo momento el soporte técnico para la generación de llaves.
- 4.3.** Las representaciones partidistas deberán contar con equipo de cómputo adecuado. En el oficio donde se envíe el material de apoyo y las herramientas, se precisarán las especificaciones mínimas necesarias del equipo, así como el procedimiento de enrolamiento. La herramienta de generación de llaves deberá instalarse con base en las especificaciones y actividades que describe la Guía.
- 4.4.** Las representaciones partidistas deberán generar un nombre de archivo el cual se basará en la nomenclatura establecida en la Guía para el nombrado del archivo de la llave pública.
- 4.5.** Una vez generado el archivo con la llave pública se deberá exportar a un dispositivo USB, para su posterior enrolamiento.
- 4.6.** La llave privada será el único medio para poder descifrar la LNER, por lo que, en caso de extravío, se deberá notificar a la DERFE, y se deberá llevar a cabo la generación nuevamente de ambas llaves.

- 4.7. La DERFE informará a las representaciones partidistas los datos de contacto del personal que brindará el soporte, para la generación de las llaves, para el enrolamiento y para el descifrado de los archivos con la LNER.

5. ENROLAMIENTO DE USUARIOS DEL INSTITUTO Y DE LOS REPRESENTANTES PARTIDISTAS

- 5.1. La CPT enrolará a los funcionarios del INE que participarán en las actividades de enrolamiento de llaves públicas de las representaciones partidistas, generación y entrega de la LNER, y resguardo de las marcas ADN:
- a) La DSCV y las VRFE, realizarán el enrolamiento de las llaves públicas y el registro de entrega de la LNER.
 - b) La DO-CECYRD realizará la generación, marcado, cifrado y empaque de la LNER.
 - c) La UNICOM resguardará las marcas ADN.
- 5.2. La DERFE enviará la convocatoria a las representaciones partidistas a efecto de que acudan a realizar su enrolamiento, mediante el registro en el sistema y la entrega de su llave pública.
- 5.3. La representación partidista a través del personal designado deberá acudir al enrolamiento en el lugar, periodo y horario señalados en la convocatoria.
- 5.4. La DERFE deberá enrolar a los representantes partidistas, mediante el Sistema de enrolamiento, generación, marcado y cifrado de la LNER, previa verificación de los requisitos, que se encuentre acreditado ante las comisiones de vigilancia y que cuente con CPV vigente.
- 5.5. Los funcionarios del Instituto deberán ser designados oficialmente por la DERFE, y el funcionario responsable del resguardo de los archivos con las marcas ADN deberá ser designado por la UNICOM. Estos funcionarios deberán de cumplir con los mismos requisitos que las representaciones partidistas. Para el enrolamiento deberán acudir personalmente a las oficinas de la CPT, con su oficio de designación y CPV vigente, que será verificada en la LNER. El funcionario designado para el resguardo de las marcas ADN deberá entregar su llave pública.

- 5.6. El enrolamiento se realizará en las oficinas de la DSCV, para los representantes ante la CNV. Para los representantes ante las CLV, las CDV y los OPLE el enrolamiento se realizará en las oficinas de las VRFE de las JLE correspondientes.
- 5.7. Para efectuar el enrolamiento, los usuarios autorizados deberán acudir personalmente, con el oficio de designación, su CPV vigente que será verificada en la Lista Nominal de Electores, y su llave pública con el correspondiente código de integridad, en un dispositivo USB.
- 5.8. El enrolamiento será la única vía para generar y entregar la LNER. Al finalizar el enrolamiento el personal del INE devolverá la USB y mantendrá copia del oficio de designación y de la CPV de los representantes. Esta actividad se deberá realizar en presencia de la Oficialía Electoral.

6. GENERACIÓN, MARCADO, CIFRADO Y EMPAQUE DE ARCHIVOS DIGITALES DE LA LNER

- 6.1. La CPT, por conducto de la DO-CECYRD, deberá:
 - a) Generar los archivos base de la LNER, a nivel nacional, de entidad y de distrito.
 - b) Obtener el código de integridad de los archivos base de la LNER el mismo día de su generación, registrando en el acta correspondiente la cantidad de registros, el tamaño de los archivos, los códigos de integridad y los campos que los integran.

Los archivos base no contendrán marcas ADN y serán borrados de los equipos de cómputo al finalizar el periodo para formular observaciones a la LNER por parte de las representaciones partidistas, manteniéndose un respaldo en la cintoteca del CECYRD.

Estas actividades se realizarán en presencia de la Oficialía Electoral, y podrán ser supervisadas por las representaciones partidistas.

- 6.2. Una vez generados los archivos base la CPT, por conducto de la DO-CECYRD procederá a:
 - a) Generar los archivos digitales de la LNER. Solo se generará un archivo único para cada representante partidista enrolado, incorporando marcas ADN distintivas a cada uno de los archivos de

la LNER. Solo se generará un archivo de ADN por cada uno de los archivos de la LNER.

- b) Cifrar los archivos de la LNER con la llave pública entregada por cada representante partidista.
- c) Cifrar los archivos de ADN con la llave pública entregada por el usuario de la UNICOM.
- d) Generar el código de integridad de cada uno de los archivos de la LNER.
- e) Generar el código de integridad de cada uno de los archivos de ADN.

Estas actividades se realizarán de manera automatizada y simultánea mediante el Sistema de enrolamiento, generación, marcado y cifrado de la LNER, de tal forma que ninguno de los usuarios que participan en ellas tenga acceso en momento alguno al contenido de los archivos de la LNER y de marcas de ADN.

Los archivos de la LNER serán borrados inmediatamente después de que sean grabados en los dispositivos de almacenamiento a entregar a los representantes.

De igual manera los archivos ADN serán borrados al finalizar el periodo de generación de la LNER.

Estas actividades se realizarán en presencia de la Oficialía Electoral, y podrán ser supervisadas por las representaciones partidistas.

- 6.3.** La CPT deberá generar un corte diario con la relación de todos los archivos de la LNER y de ADN creados, el cual debe incluir el nombre de los archivos generados, así como sus correspondientes códigos de integridad.

Esta relación formará parte del acta que levante la Oficialía Electoral al final de cada uno de los días del periodo de generación de la LNER. En el acta se asentará que los archivos de la LNER y de ADN se encuentran cifrados.

- 6.4.** La CPT a través del usuario autorizado grabará los archivos de la LNER en los dispositivos de almacenamiento que se entregarán a los representantes partidistas, aplicando un mecanismo de control de calidad, consistente en generar el código de integridad a partir del archivo de la LNER contenido en el dispositivo de almacenamiento, verificando que coincida con el código de integridad generado por el sistema.

Estas actividades se realizarán en equipos dedicados y con usuarios específicos. Al concluir las mismas se aplicará el borrado seguro del archivo de la LNER, de las áreas de trabajo. La generación del archivo con la LNER, su grabación, entrega y borrado se podrá realizar en presencia del representante partidista solicitante, previa solicitud por escrito, para lo cual se agendará una cita.

Estas actividades se realizarán ante la Oficialía Electoral y podrán ser supervisadas por las representaciones partidistas.

- 6.5.** En presencia de la Oficialía Electoral se deberá adherir el sello de inviolabilidad al empaque del dispositivo de almacenamiento y registrar el número de control del sello. Los sellos de inviolabilidad contendrán holograma y número único de control.
- 6.6.** Cada dispositivo de almacenamiento se deberá incorporar en un sobre, así como el código de integridad impreso y una Guía para la verificación del código y para el descifrado del archivo. Asimismo, se deberá adherir al sobre la etiqueta con los datos de identificación del representante partidista. El sobre se sellará verificando que contenga el dispositivo de almacenamiento, el código de integridad impreso y la Guía.
- 6.7.** La etiqueta de identificación contendrá los datos siguientes: partido político, ámbito (CNV, CLV, CDV u OPLE), nombre y clave electoral del representante. Para el sellado se utilizará cinta con filamentos de seguridad.
- 6.8.** Los sobres estarán resguardados en el área, hasta su entrega al personal designado para su traslado a los puntos de entrega y se llevará un registro de los mismos al final de cada día.

7. EXTRACCIÓN Y RESGUARDO DE LOS ARCHIVOS CON LAS MARCAS ADN

- 7.1.** La CPT grabará en un dispositivo de almacenamiento los archivos que contienen las marcas ADN de cada uno de los archivos de la LNER entregados a los representantes partidistas, así como los códigos de integridad de cada uno de los archivos que contienen las marcas ADN.
- 7.2.** El dispositivo de almacenamiento se incorporará en un sobre sellado, con una etiqueta con los datos de identificación del funcionario designado para resguardar los archivos de ADN.

Los archivos de ADN deberán estar cifrados con la llave pública del funcionario designado para su resguardo.

- 7.3. Un funcionario designado por la DERFE, a través de la CPT, realizará el traslado del sobre que contiene los archivos de ADN a las instalaciones de la UNICOM, para su entrega al funcionario designado de dicha Unidad que realizará el resguardo de las marcas ADN.
- 7.4. La entrega se realizará mediante oficio emitido por la CPT, en presencia de la Oficialía Electoral.
- 7.5. El funcionario de la UNICOM designado para el resguardo, verificará que el dispositivo de almacenamiento y los archivos que contiene puedan ser leídos. Asimismo, verificará los códigos de integridad de los archivos y realizará el descifrado de los archivos ADN y su posterior borrado seguro del equipo en el que se realice el mismo.
- 7.6. El funcionario generará una copia de seguridad de los archivos ADN, y procederá a su resguardo, en caja fuerte.
- 7.7. El funcionario deberá notificar a la DERFE que los archivos de ADN fueron recibidos correctamente. La notificación a la DERFE se deberá realizar por oficio.
- 7.8. Una vez recibida la notificación del funcionario designado para el resguardo, de que fueron recibidos correctamente los archivos, la CPT realizará el proceso de borrado seguro de los archivos ADN.
- 7.9. Las actividades señaladas en el presente apartado se realizarán en presencia de la Oficialía Electoral y podrán ser supervisadas por las representaciones de los partidos.

8. TRASLADO DE LOS SOBRES A LOS PUNTOS DE ENTREGA A LOS REPRESENTANTES PARTIDISTAS

- 8.1. Un funcionario designado por la DERFE, a través de la CPT, realizará el traslado de los sobres con los dispositivos de almacenamiento de los representantes ante la CNV, las CLV, las CDV y los OPLE, hasta las oficinas de la CPT, donde serán resguardados. El traslado y resguardo de los sobres se realizará en presencia de la Oficialía Electoral y podrá ser supervisado por las representaciones partidistas.
- 8.2. La CPT resguardará en caja fuerte los sobres con los dispositivos de almacenamiento de los representantes ante la CNV, hasta el evento de entrega a los representantes partidistas.

- 8.3. Asimismo, la CPT resguardará en caja fuerte los sobres con los dispositivos de almacenamiento de los representantes ante las CLV, las CDV y los OPLE, hasta su entrega al personal designado para su traslado a las VRFE de las JLE correspondientes.
- 8.4. La DERFE convocará y entregará los sobres a los VRFE de las JLE designados para el traslado a las entidades. En caso excepcional, justificada y bajo estrictas medidas de seguridad podrá enviarse el sobre por servicio de mensajería.
- 8.5. El Vocal del RFE de la JLE correspondiente, resguardará los sobres hasta el evento de entrega a los representantes partidistas ante las CLV y los OPLE.
- 8.6. El Vocal del RFE de la JLE convocará a los Vocales del RFE de las JLE a efecto de entregarles los sobres que serán trasladados a las oficinas distritales y resguardados hasta la entrega a los representantes ante las CDV.

9. ENTREGA DE LA LNER A LOS REPRESENTANTES PARTIDISTAS ANTE LA CNV, LAS CLV, LAS CDV Y LOS OPLE

- 9.1. La DERFE, las Vocalías del RFE de JLE y JDE y la UTVOPLE, en el ámbito de su competencia convocarán oficialmente a los representantes partidistas para la entrega de los archivos digitales de la LNER, informándoles que deberán acudir con su CPV vigente, a efecto de entregar a los representantes partidistas enrolados, el sobre que contiene el dispositivo de almacenamiento con los archivos de LNER cifrados con su llave pública.
- 9.2. La entrega a los representantes ante la CNV se realizará por la DERFE. La entrega a los representantes ante las CLV, las CDV y los OPLE se realizará por conducto del Vocal del RFE de la JLE o JDE que corresponda. La entrega se realizará mediante oficio dirigido de manera personalizada al representante acreditado ante el órgano de vigilancia o ante el OPLE, quien deberá firmar de recibido.
- 9.3. La DERFE y sus Vocalías deberán registrar en el Sistema de enrolamiento, generación marcado y cifrado de la LNER la entrega de la LNER.

10. DEVOLUCIÓN O REINTEGRO Y DESTRUCCIÓN DE DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO CON LA LNER

10.1. La DERFE, las VRFE de las JDE y JLE y la UTVOPLE, en el ámbito de su competencia, mediante oficio requerirán a las representaciones partidistas, la devolución de los archivos con la LNER, convocando el día y la hora para el evento de devolución y destrucción de los dispositivos de almacenamiento.

10.2. El evento se deberá programar antes del vencimiento del plazo establecido.

La devolución y la destrucción del medio de almacenamiento se podrá realizar en un evento específico por cada representante partidista, previa solicitud por escrito, para lo cual se agendará una cita.

10.3. Las representaciones partidistas entregarán los dispositivos de almacenamiento al personal de la DERFE el día del evento.

Los dispositivos de almacenamiento se entregarán adjuntos a oficio dirigido a la DERFE, señalando bajo protesta de decir verdad que la información no fue reproducida ni almacenada por algún medio.

10.4. Una vez que la DERFE haya recibido los dispositivos de almacenamiento, deberá proceder a su destrucción.

10.5. El proceso de destrucción se realizará en el evento, ante la presencia de las representaciones partidistas y la Oficialía Electoral, levantándose la correspondiente acta de hechos.

La destrucción se realizará mediante herramientas y métodos que aseguren la imposibilidad de recuperación de la información, en estricto apego a la normatividad técnica de la materia.

10.6. Los casos no previstos en el presente procedimiento serán resueltos por la DERFE en coadyuvancia con la CNV.

11. MECANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL

A continuación se resumen los mecanismos de seguridad y control que se aplicarán en cada una de las actividades del presente procedimiento.

ACTIVIDAD	MECANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL
Actividades preparatorias para la generación de la LNER	<ul style="list-style-type: none"> • Habilitación de área física aislada para la generación de la LNER. • Habilitación de infraestructura y sistema ex profeso para la generación de la LNER.
Generación de llaves públicas y privadas para cifrado y descifrado de la LNER	<ul style="list-style-type: none"> • Generación de llaves públicas y privadas directamente por las representaciones partidistas. • La llave privada se mantiene en todo momento bajo el resguardo de las representaciones partidistas.
Enrolamiento de usuarios del Instituto y de los representantes partidistas	<ul style="list-style-type: none"> • Enrolamiento personal y presencial de los usuarios de las representaciones partidistas, con oficio de designación y CPV vigente, la cual será verificada por el sistema. • Enrolamiento personal y presencial de los usuarios del INE, con oficio de designación y CPV vigente, la cual será verificada por el sistema. • Designación formal del funcionario del INE que resguardará las marcas ADN. • Únicamente se generarán copias de la LNER para los usuarios enrolados.
Generación, marcado, cifrado y empaque de archivos digitales de la LNER	<ul style="list-style-type: none"> • Archivos únicos con marcas ADN distintivas, por cada usuario de cada representación partidista. • Software de cifrado asimétrico, mediante el cual únicamente el poseedor de la llave privada podrá acceder a la información cifrada. • Generación, marcado y cifrado de los archivos de la LNER totalmente automatizado, a través del sistema, por lo que ningún usuario del INE podrá acceder al contenido.

ACTIVIDAD	MECANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL
	<ul style="list-style-type: none"> • Generación y cifrado de los archivos de ADN totalmente automatizado, por lo que únicamente el usuario autorizado del INE podrá acceder al contenido. • Generación de código de integridad de los archivos de la LNER y de los archivos de ADN. • Entrega en sobre personalizado y sellado del dispositivo de almacenamiento con sello de inviolabilidad, y del código de integridad del archivo. • Resguardo de sobres en el área de acceso restringido, hasta su entrega al personal designado para el traslado a los puntos de entrega. • Borrado inmediato de los archivos de la LNER. • Ejecución de las actividades en presencia de la Oficialía Electoral.
Extracción y resguardo de los archivos con las marcas ADN	<ul style="list-style-type: none"> • Grabación de archivos de ADN y de códigos de integridad, en presencia de la Oficialía Electoral. • Entrega oficial en sobre personalizado y sellado del dispositivo de almacenamiento con sello de inviolabilidad, y de los códigos de integridad de los archivos, al funcionario designado para su resguardo, en presencia de la Oficialía Electoral. • Traslado del sobre por un funcionario designado. • Borrado seguro de los archivos de ADN, una vez que se confirme su correcta recepción.
Traslado de los sobres a los puntos de entrega a los representantes partidistas	<ul style="list-style-type: none"> • Traslado de los sobres por funcionario designado, los cuales se resguardarán hasta su entrega. • En el caso de traslado por servicio de mensajería, la seguridad de la información está garantizada por el cifrado.
Entrega de la LNER a los	<ul style="list-style-type: none"> • Convocatoria oficial para la entrega de la LNER.

ACTIVIDAD	MECANISMOS DE SEGURIDAD Y CONTROL
representantes partidistas ante la CNV, las CLV, las CDV y los OPLE	<ul style="list-style-type: none"> • Entrega oficial y personalizada al representante partidista autorizado, previa identificación. • Registro de la entrega en el sistema.
Devolución o reintegro y destrucción de los dispositivos de almacenamiento con la LNER	<ul style="list-style-type: none"> • Devolución y destrucción en un mismo evento, en presencia de las representaciones partidistas y de la Oficialía Electoral. • Se podrán programar eventos específicos de devolución y destrucción por representación partidista, previa solicitud. • La destrucción se realizará mediante herramientas y métodos que aseguren la imposibilidad de recuperación de la información, en estricto apego a la normatividad técnica de la materia.

Los casos no previstos en el presente procedimiento serán resueltos por la DERFE en coadyuvancia con la CNV.

A fin de alcanzar la debida custodia y protección de los datos personales, conforme al marco constitucional, convencional y legal en materia electoral y de protección de datos personales, en el supuesto de que los usuarios autorizados y cualquier otra persona realicen un tratamiento indebido de los datos personales que las y los ciudadanos proporcionan al RFE, o que contravengan las disposiciones previstas en este Anexo, que vulneren la confidencialidad de los datos referidos, se aplicarán los procedimientos para la determinación de sanciones previstas en la normatividad aplicable.